

63001311000420130052400 Fijación Cuota Alimentos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre Nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la petición presentada por la demandante en la cual da a conocer que tramitó vía notarial el cambio de nombre que realizó mediante escritura pública No. 1414 del 29 de Octubre de 2015, en la Notaría Primera de Calarcá, por lo tanto dejó de llamarse ELBIBIDIANA y en adelante se llama DIANA CAROLINA, conservando sus apellidos por lo tanto en adelante se identifica en ante la sociedad y ante este Juzgado como DIANA CAROLINA MENDEZ GARCIA CC 1.094.882.013.

Se tiene que este Juzgado por sentencia del 17 de Marzo de 2014, resolvió:

**“PRIMERO: Declarar que el señor FERLEY ANDRES PALECHOR GAÑAN, está obligado a suministrar alimentos a sus hijos menores DIEGO FERNANDO y CAMILIA PALECHOR, por lo comentado en la parte motiva de esta providencia”**

**SEGUNDO: Fijar como Cuota de Alimentos el equivalente al 40% de las compensaciones ordinarias y extraordinarias recibidas por el señor PALECHOR GAÑAN como trabajador asociado a COVIPRIQUIN, dineros que deberán ser descontados de nómina y consignados dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que tiene el Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad a nombre de la señora ELBIBIDIANA MENDEZ GARCIA”**

Por lo que se hace necesario ordenar oficiar al pagador de COOVIPRIQUIN, que en adelante siga dando cumplimiento al numeral segundo de la referenciada sentencia y que en adelante identifique a la demandante como **DIANA CAROLINA MENDEZ GARCIA**. . Líbrese comunicación

Además en adelante las cuotas alimentarias que le sean consignadas en el nombre de ELBIBIDIANA, serán autorizadas con el cambio del nombre de DIANA CAROLINA.

NOTIFIQUESE

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ

Juez

Firmado Por:  
Luz Marina Velez Gomez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a56c27281b1aa7da216bf9448680c6499beb6aab17bf07d08a810698962911b**

Documento generado en 08/09/2022 04:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>